LEY DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1872

IMPUESTO SOBRE LA COCA.-La "choctata" no paga derechos.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º. La coca que no llegue á medio cesto y que se estraiga individualmente de todos los Yungas de la República, así como la conocida con el nombre de *choctata* ó deteriorada, sea cual fuese su calidad, quedan libres de derechos aduaneros.

Artículo 2º. Esta ley tendrá su efecto, tan luego como termine la actual licitacion.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones. – La Paz de Ayacucho, á 9 de Octubre de 1872.

Mariano Baptista, PRESIDENTE. – Jorge Delgadillo, DIPUTADO SECRETARIO. – José Mier y Leon, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno. – La Paz, Noviembre 4 de 1872.

Ejecútese. - AGUSTIN MORALES. - El MINISTRO DE HACIENDA O INDUSTRIA, Pedro Garcia.